



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General de  
Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 25 de enero de 2019

**OFICIO CIRCULAR N° 003-2019-EF/50.03**

Señor (a)  
XXXXXX  
XXXXX  
(Dirección)  
**(Departamento).**-  
Presente.

Asunto : Inicio de etapa de programación de ingresos 2020 -2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle respecto al trabajo que se realizará en relación a la Programación de Ingresos 2020 – 2022, el cual se encuentra enmarcado en el artículo 8 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria aprobada mediante la R.D. N° 004-2019-EF/50.01.

El artículo 8 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria establece las etapas a desarrollarse para la programación de los ingresos percibidos. En este sentido, se establece el siguiente hito:

Hito	Plazo
Registro en el Módulo de Programación Multianual: Ingresos a ser percibidos	Del 18 de febrero al 15 de marzo del 2019

**Registro en el Módulo de Programación Multianual: Ingresos a ser percibidos**

A partir del 18 de febrero hasta el 15 de marzo la oficina de presupuesto deberá ingresar al Módulo de Programación Multianual para registrar la estimación de la recaudación de ingresos para el periodo 2020-2022, a nivel de Específica Detallada de Ingreso<sup>1</sup>.

**(i) Proyección y Registro de ingresos a ser percibidos**

Se requerirá que las oficinas proyecten y registren los ingresos percibidos relacionados a:

- **Saldos de balance:** en lo que corresponde a las fuentes de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Donaciones y Transferencias", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Recursos Determinados".
- **Fuente de financiamiento "Recursos Determinados":** en lo que corresponde a los rubros "Contribuciones a Fondos", "Impuestos Municipales" y otros recursos distintos a los señalados en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440.
- **Fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados"**

<sup>1</sup> Para tal fin, se habilitará a partir del 18 de febrero del 2019 el "Módulo de Programación Multianual" (<http://apps6.mineco.gob.pe/formulacion-presupuestaria-siaf2/gui/module/fp/>).





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General de  
Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- **Fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias"**: en lo que corresponde a recursos no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. No se deberán considerar los recursos provenientes de las transferencias de partidas o transferencias financieras que en el marco de la normatividad correspondiente recibirán durante el año fiscal.
- **Fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"**: en lo que corresponde a las operaciones de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional concertadas por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Durante la etapa de estimación de la recaudación de ingresos las entidades deben realizar los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, considerando que dicha información será utilizada para determinar la Asignación Presupuestaria Multianual (APM).

**(ii) Propuesta de asignación de los ingresos a ser percibidos**

Tomando en cuenta el registro de la estimación de los ingresos percibidos descrita en el punto (1.i), su oficina deberá proponer mediante el registro en el "Módulo de Programación Multianual" la asignación de los ingresos estimados a nivel de categoría de gasto y genérica de gasto.

Se debe tener presente que dicha propuesta será considerada de manera referencial para la determinación de la APM.

Finalmente, se hace presente que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, toda información que presente el pliego en el proceso de Programación de Ingresos 2020 – 2022, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

.....  
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General